



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08433408900120210019000

DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO

DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada del demandante solicitó corrección y adición del auto admisorio. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial del demandante, abogada YANETH ESTUPIÑAN LAMPREA, mediante escrito proveniente del correo electrónico yanethesla@hotmail.com y recibido el día 15 de julio de 2021 y reenviado el día 21 de septiembre de 2021, solicitó adición y corrección de los demandados toda vez que a su juicio, se incurrió en errores de transcripción "ya que se señala: *Mírian Margoth Alean de Gutierrez y es MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERREZ Debe corregirse, además, el apellido de Guillermo Antonio Aleas Gutierrez, por GUILLERMO ANTONIO ALEAN GUTIÉRREZ, de quien se desconoce su paradero, y el apellido del demandante FREDY SIMON ALEAM MORELO y es ALEAN.*"

Pues bien, revisado el expediente, se avizora que le asiste razón a la solicitante pues en el auto admisorio calendado 9 de julio de 2021 concurrieron errores por alteración de letras en el sentido en que se dispusieron errores en las palabras "ALEAM, GUTIERRES, ALEAS" aunado al hecho que se incluyeron herederos determinados e indeterminados de GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAS cuando el mismo no es fallecido, sino otro demandado.

En virtud de lo anterior, resulta pertinente aplicar lo dispuesto en los artículos 286 y 287 del Código General del proceso, que disponen:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

ARTÍCULO 287. ADICIÓN. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad. El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvencción o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08433408900120210019000

DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO

DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal."

En consecuencia, este Despacho, accederá a lo solicitado y ordena corregir el numeral 1 y 3 del auto admisorio calendado 9 de julio de 2021 los cuales quedarán así:

"1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por FREDY SIMÓN ALEAN MORELO, mediante apoderada judicial, contra GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

(...)

3. Notifíquese de esta providencia a los demandados GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, y concédasele un término de diez (10) días para que si a bien lo considera presente su defensa"

Finalmente, de oficio, teniendo en cuenta que en la demanda se manifestó desconocer dirección física y electrónica de los demandados, se ordenará adicionar el numeral 7 del mismo proveído, en el cual se incluirán a los demandados GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS como sujetos a emplazar.

Habida cuenta de la anterior adición y corrección, se ordenarán librar nuevamente los oficios respectivos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Corregir el numeral 1 y 3 del auto admisorio calendado 9 de julio de 2021 los cuales quedarán así:

"1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por FREDY SIMÓN ALEAN MORELO, mediante apoderada judicial, contra GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08433408900120210019000

DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO

DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

(...)

2. *Notifíquese de esta providencia a los demandados GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, y concédasele un término de diez (10) días para que si a bien lo considera presente su defensa"*

2. De oficio, adicionar el numeral 7 del mismo proveído, en el cual se incluirán a los demandados GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS como sujetos a emplazar.
3. Librar nuevamente los oficios respectivos dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC (AMBO), a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad y a la Procuraduría 14 Judicial II Ambiental Y Agraria De Barranquilla.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 922-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 72 de fecha 14 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08433408900120210019000

DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO

DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Oficio No. 1754AB

SEÑORES AMBQ Y/O INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

gestorcatastral@ambq.gov.co

VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00190-00

DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO C.C. 8676691

DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN C.C. 15024421

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ C.C. 25952878 Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO C.C. 6669975 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 13 de octubre de 2021, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por FREDY SIMÓN ALEAN MORELO, mediante apoderada judicial, contra GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Se le informa la existencia del presente proceso, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la **Calle 22 No. 23 -06**, lote de terreno marcado con el No. 5 Bloque 23 A, de la Urbanización El Concorde jurisdicción del municipio de Malambo, situado en la banda oriental de la calle 22, haciendo esquina con la banda norte de la carrera 23 (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No.23-02), cuyas medidas y linderos son: NORTE: 14.00 metros y linda con lote 4 del Bloque 23 A; SUR: 14.00 metros y linda con la carrera 23, (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No. 23-02); ESTE: 6.00 metros y linda con loteno.6 Bloque 23 A; y OESTE: 6.00 metros y linda con calle 22. sobre este lote se ha construido una casa distinguida con el No. 23-06 de la calle 22 ubicación y lindero sur: ubicada en la banda oriental de la calle22, entre las carreras 23 y 23 a. sur: linda con predios de la urbanización. Se le asignó la **matrícula inmobiliaria No. 041-34659** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico, CÓDIGO CATASTRAL0843301000000052000050000000000 cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en el respectivo certificado de tradición y en la Escritura Pública No 2045 del 6 de abril de 1993 de la Notaria Única de Soledad.

Atentamente,

p/ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08433408900120210019000

DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO

DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Oficio No. 1755AB

SEÑORES OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD

ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00190-00

DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO C.C. 8676691

DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN C.C. 15024421

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ C.C. 25952878 Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO C.C. 6669975 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendarada 9 de julio de 2021, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

2. Inscribáse la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la Litis, identificado bajo el No. 041-34659 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.

Sírvase acatar lo aquí decidido, hacer la respectiva inscripción y rendir informe dirigido a esta agencia judicial cuando ello ocurra.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210019000
DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO
DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Oficio No. 1756AB

SEÑORES PROCURADURÍA 14 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE BARRANQUILLA.

VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00190-00
DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO C.C. 8676691
DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN C.C. 15024421
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ C.C. 25952878 Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO C.C. 6669975 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 13 de octubre de 2021, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

2. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por FREDY SIMÓN ALEAN MORELO, mediante apoderada judicial, contra GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Se le informa la existencia del presente proceso, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la **Calle 22 No. 23 -06**, lote de terreno marcado con el No. 5 Bloque 23 A, de la Urbanización El Concorde jurisdicción del municipio de Malambo, situado en la banda oriental de la calle 22, haciendo esquina con la banda norte de la carrera 23 (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No.23-02), cuyas medidas y linderos son: NORTE: 14.00 metros y linda con lote 4 del Bloque 23 A; SUR: 14.00 metros y linda con la carrera 23, (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No. 23-02); ESTE: 6.00 metros y linda con loteno.6 Bloque 23 A; y OESTE: 6.00 metros y linda con calle 22. sobre este lote se ha construido una casa distinguida con el No. 23-06 de la calle 22 ubicación y lindero sur: ubicada en la banda oriental de la calle22, entre las carreras 23 y 23 a. sur: linda con predios de la urbanización. Se le asignó la **matrícula inmobiliaria No. 041-34659** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico, CÓDIGO CATASTRAL 084330100000005200005000000000 cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en el respectivo certificado de tradición y en la Escritura Pública No 2045 del 6 de abril de 1993 de la Notaria Única de Soledad.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210019000
DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO
DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Oficio No. 1757AB

SEÑORES UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00190-00
DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO C.C. 8676691
DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN C.C. 15024421
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ C.C. 25952878 Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO C.C. 6669975 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendarada 13 de octubre de 2021, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

3. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por FREDY SIMÓN ALEAN MORELO, mediante apoderada judicial, contra GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Se le informa la existencia del presente proceso, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la **Calle 22 No. 23 -06**, lote de terreno marcado con el No. 5 Bloque 23 A, de la Urbanización El Concorde jurisdicción del municipio de Malambo, situado en la banda oriental de la calle 22, haciendo esquina con la banda norte de la carrera 23 (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No.23-02), cuyas medidas y linderos son: NORTE: 14.00 metros y linda con lote 4 del Bloque 23 A; SUR: 14.00 metros y linda con la carrera 23, (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No. 23-02); ESTE: 6.00 metros y linda con loteno.6 Bloque 23 A; y OESTE: 6.00 metros y linda con calle 22. sobre este lote se ha construido una casa distinguida con el No. 23-06 de la calle 22 ubicación y lindero sur: ubicada en la banda oriental de la calle22, entre las carreras 23 y 23 a. sur: linda con predios de la urbanización. Se le asignó la **matrícula inmobiliaria No. 041-34659** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico, CÓDIGO CATASTRAL 084330100000005200005000000000 cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en el respectivo certificado de tradición y en la Escritura Pública No 2045 del 6 de abril de 1993 de la Notaria Única de Soledad.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08433408900120210019000

DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO

DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1758AB

SEÑORES AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y/O INCODER

VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00190-00

DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO C.C. 8676691

DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN C.C. 15024421

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ C.C. 25952878 Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO C.C. 6669975 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendaria 13 de octubre de 2021, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

4. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por FREDY SIMÓN ALEAN MORELO, mediante apoderada judicial, contra GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Se le informa la existencia del presente proceso, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la **Calle 22 No. 23 -06**, lote de terreno marcado con el No. 5 Bloque 23 A, de la Urbanización El Concorde jurisdicción del municipio de Malambo, situado en la banda oriental de la calle 22, haciendo esquina con la banda norte de la carrera 23 (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No.23-02), cuyas medidas y linderos son: NORTE: 14.00 metros y linda con lote 4 del Bloque 23 A; SUR: 14.00 metros y linda con la carrera 23, (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No. 23-02); ESTE: 6.00 metros y linda con loteno.6 Bloque 23 A; y OESTE: 6.00 metros y linda con calle 22. sobre este lote se ha construido una casa distinguida con el No. 23-06 de la calle 22 ubicación y lindero sur: ubicada en la banda oriental de la calle22, entre las carreras 23 y 23 a. sur: linda con predios de la urbanización. Se le asignó la **matrícula inmobiliaria No. 041-34659** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico, CÓDIGO CATASTRAL 084330100000005200005000000000 cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en el respectivo certificado de tradición y en la Escritura Pública No 2045 del 6 de abril de 1993 de la Notaria Única de Soledad.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210019000
DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO
DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Oficio No. 1759AB

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00190-00
DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO C.C. 8676691
DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN C.C. 15024421
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ C.C. 25952878 Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO C.C. 6669975 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 13 de octubre de 2021, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

5. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por FREDY SIMÓN ALEAN MORELO, mediante apoderada judicial, contra GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Se le informa la existencia del presente proceso, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la **Calle 22 No. 23 -06**, lote de terreno marcado con el No. 5 Bloque 23 A, de la Urbanización El Concorde jurisdicción del municipio de Malambo, situado en la banda oriental de la calle 22, haciendo esquina con la banda norte de la carrera 23 (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No.23-02), cuyas medidas y linderos son: NORTE: 14.00 metros y linda con lote 4 del Bloque 23 A; SUR: 14.00 metros y linda con la carrera 23, (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No. 23-02); ESTE: 6.00 metros y linda con loteno.6 Bloque 23 A; y OESTE: 6.00 metros y linda con calle 22. sobre este lote se ha construido una casa distinguida con el No. 23-06 de la calle 22 ubicación y lindero sur: ubicada en la banda oriental de la calle22, entre las carreras 23 y 23 a. sur: linda con predios de la urbanización. Se le asignó la **matrícula inmobiliaria No. 041-34659** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico, CÓDIGO CATASTRAL 084330100000005200005000000000 cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en el respectivo certificado de tradición y en la Escritura Pública No 2045 del 6 de abril de 1993 de la Notaria Única de Soledad.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

